TRANSPORTES PANACHI ARATOCA S.A.
TRANSPANACHIARATOCA S.A.
NIT. 900.122.921-7
Calle 4 No. 4-03 Barrio Centro • Tel. 726 6522 • Aratoca, Santander
e-mail: transpanachi2018@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 001 – 2021

CONTRANTE:	**FELIX PEDROZA PARRA**
CEDULA:	CC. **91.075.145** EXPEDIDA EN CURITI
CONTRATISTA:	EMPRESA DE TRANSPORTES PANACHI DE ARATOCA S.A. **TRANSPANACHIARATOCA S.A. NIT 900122921-7**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR **LUIS CARLOS GARCIA ESPINOSA** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **91.451.803** EXPEDIDA EN ARATOCA.
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR EN MODALIDAD DE TRONCALES, A LOS NIÑOS MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CURITÍ"
PLAZO:	15 DÍAS
FECHA DE INICIO:	SEPTIEMBRE 06 DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	SEPTIEMBRE 20 DE 2021

Entre los suscritos a saber, por una parte, **FELIX PEDROZA PARRA**, mayor de edad, residente en el municipio de Curití - Santander e identificado con cedula de ciudadanía número **91.075.145** expedida en Curiti, en su calidad de **VOCERO DE LOS PADRES DE FAMILIA** de la Institución Educativa Las Vueltas e Institución Educativa Cantabara Manchadores, en sus diferentes sedes en el municipio de Curití – Santander, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incursa en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y quien para Efectos Legales del presente contrato se denominará LA CONTRATANTE, y por la otra parte **LUIS CARLOS GARCIA ESPINOSA**, mayor de edad, residente en el municipio de Aratoca - Santander e identificado con cedula de ciudadanía número **91.451.803** expedida en Aratoca, quien obra en Nombre y Representación de la EMPRESA DE TRANSPORTES PANACHI DE ARATOCA S.A. **TRANSPANACHIARATOCA S.A. NIT 900122921-7**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, empresa legalmente habilitada para LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESCOLAR, EMPRESARIAL Y SOCIAL, y quien para Efectos Legales del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA. Las partes han convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR y han acordado que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR EN MODALIDAD DE TRONCALES, A LOS NIÑOS MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CURITÍ". **PARÁGRAFO**: LA CONTRATANTE contrata los servicios del CONTRATISTA para que preste el servicio de transporte escolar en modalidad de troncales a los niños matriculados en las diferentes sedes de las instituciones educativas del municipio de Curití – Santander.

SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA deberá prestar el servicio del transporte escolar a los alumnos que así lo requieran teniendo en cuenta lo siguiente:

- Es un aproximado de **539 alumnos** que requieren el servicio del transporte escolar.
- Para garantizar el acceso a la educación de estos alumnos mediante el suministro del transporte escolar, se deben cubrir en total **17 RUTAS** que conectan de manera directa a los alumnos con las Instituciones Educativas del Municipio de Curití.
- El servicio se debe prestar en microbús – buseta – busetones (según sea el caso) y la capacidad de alumnos a transportar dependerá del tipo de vehículo oscilando que la capacidad sea de entre 12 a 30 pasajeros.

TERCERA: RESPONSABILIDADES LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE deberá:

- Suministrar al contratista la información individual de los alumnos a transportar.
- Suministrar al contratista mapa de rutas e indicar con exactitud el número de estudiantes asignados a cada ruta, así como indicar horarios de llega.
- Suministrar la información que requiera el contratista para llevar a feliz término la ejecución del presente contrato.

CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA DEBERÁ:

- Cumplir con las rutas establecidas para garantizar el servicio de transporte escolar a los alumnos que así lo requieran.
- Garantizar que los transportadores cumplan con los siguientes horarios:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	HORARIO DE ENTRADA	HORARIO DE SALIDA
Institución educativa Eduardo Camacho gamba	8:15 am	12:15 pm
Institución educativa las vueltas	6:15 am	12:45 pm
Institución educativa Cantabara manchadores	6:30 am	12:45 pm

*El transporte debe llegar a la institución educativa a más tardar 15 minutos antes del horario establecido como el horario de entrada.

QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las señaladas por la ley las obligaciones del CONTRATISTA serán las siguientes:

- Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad y efectividad, teniendo en cuenta las actividades específicas a desarrollar.
- Conocer perfectamente la naturaleza del objeto del Contrato y por ende del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
- Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
- Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como estar al día con toda la documentación requerida para el rodamiento de los vehículos a utilizar en el desarrollo del objeto del Contrato.
- Dotar los vehículos o conductor con un medio de comunicación efectivo, para garantizar la constante comunicación entre el conductor del vehículo y el coordinador del transporte, permitiendo así informar de forma inmediata cualquier anomalía que se llegase a presentar.
- Prestar el servicio de manera eficaz y eficiente diariamente.
- Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los contratistas.
- Tener la permanencia, de personal idóneo, para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- Garantizar las normas de seguridad y salud en el trabajo del personal para la ejecución del contrato.
- Cumplir con el horario acordado con los rectores de las instituciones educativas y la ruta señaladas por el contratante, con el número de vehículos señalados.
- El contratista deberá en todo momento contar con los seguros señalados en la ley para transporte de niños, así como para cada uno de los vehículos con los cuales vaya a prestar el servicio.
- Ningún niño podrá ir de pie, ni puede exceder la capacidad autorizada en número de pasajeros establecida, por la ley en tal sentido si la ruta cuenta con este mayor número de pasajeros deberá realizar el número de viajes a que haya lugar.

- Los vehículos que presten el servicio deberán contar con los requisitos y lineamientos señalados en las Leyes del Transporte 105 de 1993 y 336 de 1996, Decreto 174 de 2001 en su artículo 13 numeral 13,22 y siguientes Ley 715 de 2001, artículo 53 de la Ley 769 de 2002, Decreto 992 de 2002, Decreto 805 de 2008, Decreto 348 DE 2015 y demás normas concordantes, para lo cual deberán portar la documentación para su circulación normal.
- Cumplir con plan de estratégico de seguridad vial establecido por la ley.
- El recorrido del transporte rural, se entenderá ida y regreso según los sitios señalados en los aspectos técnicos.
- Los conductores de los vehículos a prestar los servicios de transporte deben cumplir con todos los requisitos legales.
- Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el ministerio de transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (soat), pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación.
- Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
- Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013 sobre riesgos laborales.
- . Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
- Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de los servicios, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el CONTRATANTE

SEXTA – OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- Gestionar y apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contratos
- Verificar los pagos en los plazos pactados.
- Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como estar revisar que se esté al día con toda la documentación requerida para el rodamiento de los vehículos a utilizar, en cuanto le corresponda.

SÉPTIMA - VINCULO: el presente contrato se entiende que es de carácter comercial y por lo tanto no tiene dentro de sus cláusulas implícitas ningún carácter laboral y la relación que se adquiere se entiende de esta manera.

OCTAVA – DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá vigencia durante la duración del calendario escolar establecido para el año 2021 por el ministerio de educación nacional, teniendo en cuenta lo siguiente:

DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	DURACIÓN EN DIAS
	SEGUNDO SEMESTRE		
Septiembre 06 de 2021	Septiembre 20 de 2021	dos (02) semanas	quince (15) días

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA conoce y está de acuerdo al determinar que la duración del contrato estará sujeta a las modificaciones a que haya lugar por los inconvenientes que se puedan llegar a presentar en el normal desarrollo del calendario escolar.

NOVENA – VALOR: el servicio que prestará tendrá un costo diario de: SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (7.176) por alumno transportado.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA conoce y está de acuerdo con el determinar que los valores a pagar dependerán de las respectivas certificaciones emitidas por las diferentes Instituciones Educativas, donde conste el número de estudiantes transportados diariamente y el número de días durante los cuales se prestó el servicio, por ende el valor total podrá variar de acuerdo a la asistencia de alumnos.

DECIMA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con lo establecido en la ley, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del prèsente Contrato.

PARÁGRAFO: – Suspensión: El Plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias:

- Por el mutuo acuerdo entre las partes.
- Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante.
- Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio.
- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- Por disfrute de la licencia de maternidad o por

Para que la suspensión haga efectiva deberá existir un acta suscrita entre las partes.

DÉCIMO PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

DÉCIMO SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

DÉCIMO TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE CURITÍ y el domicilio contractual es el mismo municipio.

Para constancia de lo anterior, se firma en Curití a los SEIS (06) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Felix Pedroza Parra -

CONTRATANTE:
FELIX PEDROZA PARRA
CC. **91.075.145** EXPEDIDA EN CURITI
Representante Padres De Familia

CONTRATISTA:
EMPRESA DE TRANSPORTES PANACHI DE ARATOCA S.A
TRANSPANACHIARATOCA S.A.
NIT 900122921-7,
RL LUIS CARLOS GARCIA ESPINOSA
CC: 91.451.803 Expedida En ARATOCA.
DIRECCION COMERCIAL: CL. 4 NO. 3 - 36
MUNICIPIO: ARATOCA - SANTANDER
TELEFONO: 7266522
E-MAIL: transpanachi@hotmail.com